

11251
Cartagena de Indias, 5 de Abril de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado 04811-2016 25 2016

Señora
KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI
Barrio Simón Bolívar, Calle 17 A N° 8-28
Magangué- Bolívar

ASUNTO: Comunicación.
Radicación 04811-2016 25 2016
Empresa solicitante: **HBL SEGUROS LTDA**
Trabajadora: **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**
Auto No.0797 del 01/08/2016

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto; por intermedio de este aviso le notifico la providencia contenida en la Resolución N° 0013 del 19 de enero del 2017 emanada de la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bolívar, mediante la cual se resolvió Autorizar a la empresa HBL SEGUROS LTDA para despedir con justa causa a la señora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**, quien se encuentra en estado de embarazo o licencia de maternidad, por el hecho de no presentarse a trabajar la trabajadora para continuar con su contrato de trabajo en la oficina principal de ésta empresa ubicada en la ciudad de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra la citada resolución proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, Barrio Simón Bolívar, Calle 17 A N° 8-28 en Magangué Bolívar

Anexos: Copia autentica de la Resolución N° 0013 del 19 de enero del 2017 (Hoja 1 a la 3 con su adverso y reverso en escritos)

Este Despacho se encuentra ubicado en la Carrera 10B # 32C- 24, (antiguo Edificio Agustín Codazzi), Centro Histórico, Sector La Matuna de Cartagena de Indias D. T y C.

Cordialmente,



FRANCISCO TOMÁS GARCÍA MONTERROSA
Inspetor de Trabajo y Seguridad Social 2

Anexo(s): Lo enunciado.

Copia: Tres

Transcriptor: F. García
Elaboró: F. García
Revisó/Aprobó: F. García

C:\Users\Notificaciones\ Avisos



MINISTRY OF HEALTH AND FAMILY WELFARE
GOVERNMENT OF KARNATAKA

STATE HEALTH SERVICE
KARNATAKA
BANGALORE

STATE HEALTH SERVICE
KARNATAKA
BANGALORE

For the purpose of the State Health Service, the Government of Karnataka has decided to recruit a certain number of candidates for the post of Health Officer (General) in the State Health Service, Karnataka. The candidates who are interested in applying for the post should send their applications to the undersigned, State Health Service, Karnataka, Bangalore, by the date specified below.

The applications should be submitted in the form of a self-addressed envelope, which should be sealed and the name of the candidate should be written on the envelope. The envelope should be accompanied by the following documents:

1. A recent passport size photograph of the candidate.

2. A certificate from the District Collector, Bangalore, stating that the candidate is a resident of Karnataka.

3. A certificate from the District Collector, Bangalore, stating that the candidate is a citizen of India.

For further details, please refer to the advertisement in the Karnataka State Gazette, dated 15.12.2010.



STATE HEALTH SERVICE
KARNATAKA
BANGALORE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013

(DEL 19 DE ENERO DE 2017)

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para terminación del Contrato de Trabajo en Estado de Embarazo o en Licencia de Maternidad.”

El suscrito Inspector de Trabajo del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014.

I. Antecedentes.

El día 25 de julio de 2016, fue radicada comunicación ante la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, con número 04811- 2016, suscrita por el señor **HENRY BABILONIA LUNA**, Gerente General de la empresa HBL Seguros Ltda., mediante la cual solicitan autorización o permiso para dar por terminado el contrato con la señora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**, por encontrarse en estado de embarazo.

I.1. Argumentos del peticionario.

El señor Gerente General de la empresa HBL Seguros Ltda., fundamentan su solicitud con los siguientes hechos que me permito resumir:

PRIMERO: HBL Seguros Ltda es una empresa legalmente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, cuya actividad principal es a intermediación o el acercamiento de dos o más personas, con el fin de que estas celebren un contrato comercial, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

SEGUNDO: En virtud de tal actividad, específicamente en la venta de seguros, la precitada empresa obtuvo un contrato comercial para la intermediación con la compañía LA EQUIDAD SEGUROS, celebrado el 21 de julio del 2014.

TERCERO: Con ocasión del mencionado acto jurídico, nació para el intermediario de seguros ciertas obligaciones...

CUARTO: Que durante el desarrollo de la actividad comercial derivada del mencionado acto jurídico, LA EQUIDAD SEGUROS celebró contrato accesorio denominado “Contrato de Delegación”, el cual consistió en la “gestión de promoción, emisión y colocación de los seguros que la OFICINA DELEGADA vincule a la EQUIDAD”. Es de aclarar que esta operación comercial se pactó realizar en el Municipio de Magangué, ello se evidencia en las herramientas entregada por la empresa de seguros LA EQUIDAD para desempeñar dicha delegación, tales como oficina, computadores y las demás consignadas en el contrato de delegación.

QUINTO: En ese sentido, en aras de efectuar la nueva actividad comercial encomendada por la empresa de seguros, se procedió mediante contrato de trabajo a término indefinido contratar los

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DEL 19 DE ENERO DEL 2017

“

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para terminación del Contrato de Trabajo en Estado de Embarazo o en Licencia de Maternidad.”

servicios de la señora KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI en el cargo de Asistente Técnico y Comercial, con una asignación mensual de \$ 730. 000, oo a partir del 1° de enero del 2015, con el fin de que desempeñara sus labores en el municipio de Magangué.

SEXTO: Que durante la ejecución del “Contrato de Delegación”, la señora KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI, mediante comunicación de fecha 01 de abril del 2016, notificó sobre su estado de gravidez a la empresa HBL Seguros Ltda., aportando la respectiva prueba de embarazo.

SÉPTIMO: Por otro lado, para mantener el “Contrato de Delegación” asignado por SEGUROS LA EQUIDAD, la oficina delegada debía cumplir mensualmente unas metas mínimas de ventas, las cuales no fueron alcanzadas para continuar ejecutando el mencionado contrato, pues los índices eran muy inferiores a las exigidas por la compañía de seguros.

OCTAVO: Con ocasión a lo anterior, mediante correo electrónico del 4 de abril del 2016, la compañía EQUIDAD SEGUROS informó a HBL SEGUROS LTDA sobre el cierre de la oficina y la cancelación del convenio de comercialización con los productos de “Seguros la Equidad” en el municipio de Magangué, precisamente por no alcanzar los índices de producción exigidos, tal como se evidencia en las cifras P y G de la oficina de Magangué desde diciembre del 2015, razón por la cual la compañía ordenó su cierre.

NOVENO: Por lo expuesto, mediante oficio del 28 de abril del 2016 se le informó la señora KAREN MARGARITA sobre la situación expuesta en el numeral anterior, y como quiera que era inminente el cierre de la oficina delegada, era necesario su traslado a las oficinas principales HBL Seguros que se encuentran en la ciudad de Cartagena, con el fin que continuara ejecutando su contrato de trabajo, pues ya no existían actividades para desempeñar en Magangué. Agrega el peticionario, que el traslado se debió efectuar el 1° de junio del 2016, tal como consta en la carta adjunta.

DÉCIMO: En comunicación del 11 de mayo del 2016, la señora KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI, manifiesta ciertos desacuerdos y desinterés respecto las condiciones en que viene desempeñando su labor dentro de la organización, aduciendo que no son las más favorables, básicamente por el estado de embarazo en el que se encuentra.

DÉCIMO PRIMERO: Conforme a lo anterior, mediante comunicación del 17 de mayo de 2016 se le contestó a la señora KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI la carta relacionada en el numeral anterior, informándole sobre las acciones y medidas tomadas por la empresa HBL Seguros Ltda, para que su traslado se realizara en las condiciones más favorables, esto es:

1. Que el traslado se realizara de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, con el fin de cumplir con la obligación legal que corresponde como empleador.
2. El otorgamiento de un periodo de quince (15) días calendario remunerados a partir del día siguiente hábil de su mudanza, para que realice los tramites y las acciones necesarias con el fin de finiquitar asuntos familiares personales.
3. El aumento del salario, el cual, una vez se haya establecido en la ciudad, este se incrementará en un 10%, mejorando su condición actual.
4. La voluntad de llegar a una conciliación sobre las condiciones de trabajo sean mejoradas.

DÉCIMO SEGUNDO: Agrega el peticionario, que en reiteradas oportunidades, tuvieron la intención de acceder a la conciliación con la señora KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI (por su propia iniciativa) pero por problemas en la notificación de las oficinas de Inspección de Trabajo del municipio de Magangué 8extemporaneidad en la citación), no ha sido posible efectuar tal reunión.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para terminación del Contrato de Trabajo en Estado de Embarazo o en Licencia de Maternidad.”

DÉCIMO TERCERO: Mediante comunicación del 27 de junio del 2016, se le requirió información a la señora KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI sobre las razones por las cuales no ha hecho presencia en las instalaciones ubicadas en la ciudad de Cartagena sin que haya mediado incapacidad médica que justifique su ausencia, pese que mediante comunicación del 28 de abril del 2016 se le había informado que debía estar desde el 1° de junio del 2016.

Las pruebas documentales allegadas al expediente por el solicitante son:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal HBL SEGUROS LTDA. (folio 6 al 8)
- Copia del Contrato Comercial para la Intermediación de Seguros. (folio 9 al 12)
- Copia del Contrato de Delegación para el municipio de Magangué.(folio 13 al 24)
- Copia del Contrato Individual de Trabajo a Término Indefinido de la señora Karen Margarita García Paccini. (folio 25 al 26)
- Copia de la notificación del estado de embarazo por parte de la señora Karen Margarita García Paccini .(folio 27 y 28)
- Copia de la notificación por parte de la compañía EQUIDAD SEGUROS de la terminación de la delegación HBL Seguros Ltda. (folio 29 y 30)
- Copia de la Carta del 28 de abril del 2016, en donde se le informa a la trabajadora sobre el cierre de la oficina en Magangué (folio 31)
- Copia de la Carta del 11 de mayo del 2016, en donde la señora Karen Margarita García Paccini presenta inconformidad de sus condiciones laborales (folio 32 al 34)
- Copia de la Carta del 17 de mayo del 2016, en donde se le da respuesta a la trabajadora sobre su comunicación del 11 de mayo del 2016 (folio 35 y 36)
- Copia de la Carta del 27 de junio del 2016, en donde se requiere a la señora Karen Margarita García Paccini, para que explique las razones por las cuales no ha comparecido a las oficinas ubicadas en Cartagena para continuar ejecutando el contrato de trabajo. (folio 37)

I.2. Planteamiento del problema.

Corresponde a este Despacho determinar si de acuerdo a los hechos y el acervo probatorio allegado al expediente, es procedente autorizar el despido o no de la trabajadora señora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**.

I.3. De la comisión del Inspector.

Mediante Auto Comisorio número 0797 del 1 de agosto de 2016 la Doctora **JOSEFA BERDUGO BELTRAN**, Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de esta Dirección Territorial, comisiona a esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que estudie la documentación antes mencionada, actuara de conformidad a las atribuciones constitucionales y legales, y profiera el correspondiente acto administrativo que decide la mencionada solicitud.

Con acto de trámite el Inspector comisionado avocó el conocimiento de la solicitud, se le comunicó al representante legal de la empresa y se le requirió aportara documentación, asimismo se le comunicó a la trabajadora.

I.4. De la Respuesta de la Trabajadora.

Mediante comunicación radicada en ésta Dirección Territorial con número 0652- 2016 el día 14 de octubre del 2016 suscrita por la señora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**, da respuesta ejerciendo su derecho a la defensa de la solicitud presentada por el representante legal de la empresa

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DEL 19 DE ENERO DEL 2017

“
“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para terminación del Contrato de Trabajo en Estado de Embarazo o en Licencia de Maternidad.”

HBL SEGUROS LTDA, para que le autoricemos terminar su contrato de trabajo con justa causa, quien se encuentra en estado de embarazo, en lo siguiente:

Sobre el PRIMER HECHO: Es cierto totalmente.

Sobre el SEGUNDO HECHO: Es parcialmente cierto, ya que no solamente se vendía seguros exclusivamente de Equidad, sino, también de Aseguradora Solidaria, Seguros del Estado, Mundial de Seguros, Suramericana y otros.

En lo concerniente al TERCER HECHO: Es cierto.

Con respecto al CUARTO HECHO: Es parcialmente cierto, ya que cuando HBL SEGUROS LTDA., LA VINCULÓ NO SE LE NOTIFICÓ SI ESTABA SUJETA CON ESTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE Equidad, tanto así que se da por enterada ahora que el señor Henry Babilonia aporta el mencionado contrato de Delegación ya que en la oficina de Magangué, se cancelaba el arriendo del local donde funcionaba la venta de seguros era el señor Henry le ordenaba pagar al arrendador el canon de arrendamiento, y se vendía toda clase de seguros.

Con relación al QUINTO HECHO: Es parcialmente cierto ya que realmente comenzó a trabajar el 9 de diciembre del 2014, tanto que le canceló a su cuenta de ahorro del BBVA la quincena de ese mes.

Sobre el SEXTO HECHO: Es cierto.

En lo atinente al SÉPTIMO HECHO, dijo, que esos índices que eran bajos no se lograban no por sus servicios personales, sino, porque Equidad demoró en implementar el software, las cotizaciones para posibles negocios eran tardía y además el señor Henry Babilonia ordenaba que si no era de Equidad que se utilizara otra aseguradora.

En cuanto al OCTAVO HECHO, dijo que el correo del 4 de abril del 2016 se le comunicó al señor Babilonia.

Sobre el NOVENO HECHO: dijo no es cierto.

Co respecto al DÉCIMO HECHO: No es cierto, le manifestó en esa misiva la respuesta a unas propuestas que le hizo el señor Henry Babilonia personalmente a ella, y que luego desconoció.

Con relación al DÉCIMO PRIMER HECHO: Es cierto.

Sobre el DÉCIMO SEGUNDO HECHO: Es falso, nunca asistió a las audiencias de conciliación que se le citó por parte de la Inspectora de Trabajo de Magangué a sabiendas que se le estaba citando para llegar acuerdo amistoso.

Y con el DÉCIMO TERCER HECHO: Es parcialmente cierto.

1.6. Para decidir se considera:

El señor **HENRY BABILONIA LUNA**, Gerente General de la empresa HBL SEGUROS LTDA., quien solicitó éste ente ministerial, autorización para dar por terminado el contrato a término indefinido con la señora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**, por encontrarse en estado de embarazo, hoy en licencia de maternidad, invocó como fundamentos de hechos, que la trabajadora no se ha presentado a laborar desde el mes de 1° junio del 2016 a las oficinas de la empresa HBL SEGUROS LTDA ubicadas

“**Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para terminación del Contrato de Trabajo en Estado de Embarazo o en Licencia de Maternidad.**”

en la ciudad de Cartagena, toda vez que la oficina de dicha empresa ubicada en el municipio de Magangué fue cerrada, a raíz de la notificación por escrito de parte de la EQUIDAD SEGUROS, con quien tuvo un llamado “Contrato de Delegación” con ésta, motivando que se cierra porque debía cumplir mensualmente unas metas mínimas de ventas, las cuales no fueron alcanzadas para continuar ejecutando el mencionado contrato, pues los índices eran muy inferiores a las exigidas por la compañía de seguros; fue entonces cuando el señor Gerente General de la empresa HBL SEGUROS LTDA le comunicó tal decisión a la trabajadora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI** y éste a su vez le propuso que se trasladara a las oficinas principales de la empresa HBL SEGUROS LTDA, a partir del 1° de junio del 2016 con el fin de que continuara ejecutando su contrato de trabajo, por no existir actividad en la ciudad de Magangué. Por esta decisión el día 11 de mayo del 2016 la trabajadora respondió que se negaba a trasladarse a prestar el servicio en esa ciudad, por los gastos familiares, buscar colegio nuevo para su hija, lugar para vivir que hasta el 1° de junio ve muy complicado, ya que no cuenta con recursos; sumándole que su embarazo es de alto riesgo por antecedentes de preclamsia que cerifica su historial clínico. Al estudiar la historia clínica aportada se observó que dicho embarazo del alto riesgo por aborto anterior y preeclampsia posparto hace 10 años. Por otra parte la trabajadora hace una breve narración sobre las facultades que tienen los empleadores para aplicar el IUS VARIANDI figura jurídica establecida en la Sentencia T- 407 de 1992, lo cual consideramos que no aplica para el caso en concreto, toda vez que el empleador no la está desmejorando sus condiciones laborales y condiciones salariales, puesto que éste le respondió a la trabajadora sobre las acciones y medidas tomadas por ellos para que su traslado se realizara en las mejores condiciones más favorables y la señora no ha hecho presencia en las oficinas de Cartagena, respondiendo que se negaba a trasladarse a prestar el servicio en esa ciudad, y sin que haya mediado incapacidad que justifique la ausencia, al no existir evidencia alguna que demuestren lo contrario.

Así las cosas, después de analizar todo los argumentos esgrimidos en los documentos que forman parte de éste expediente, podemos concluir que le asiste razón al señor **HENRY BABILONIA LUNA**, Gerente General de la empresa HBL SEGUROS LTDA alegar justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a la señora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**, quien se encuentra en estado de embarazo o en licencia de maternidad, por el hecho de no presentarse a trabajar la trabajadora para continuar con su contrato de trabajo en la oficina principal de ésta empresa ubicada en la ciudad de Cartagena.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa HBL SEGUROS LTDA para para despedir con justa causa a la señora **KAREN MARGARITA GARCÍA PACCINI**, quien se encontraba en estado de embarazo o en licencia de maternidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FRANCISCO TOMÁS GARCÍA MONTERROSA.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social N° 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DEL 19 DE ENERO DEL 2017

“

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para terminación del Contrato de Trabajo en Estado de Embarazo o en Licencia de Maternidad.”

Elaboró: F. García

Revisó: F. García

C:/Mis Documentos/ Resoluciones/ Resoluciones

NOTIFICACION: En Cartagena de Indias, a los Siete (07) días del mes de febrero del año dos mil (2017), notifico personalmente al señor(a) Henry Babilonia Luna Identificado con la cédula número 73.098.930 en su condición de Representante Legal "HBL Seguros Ltda" del contenido de la resolución número 0013 del 19 de Enero de 2.017, haciéndole saber que contra la presente providencia son procedentes los Recursos de Reposición y en subsidio de apelación, interpuestos debidamente fundamentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, acorde con la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a los jurídicamente interesados, advirtiéndolos que contra la misma proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio de apelación ante la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la designación del edicto.

NOTIFICACION: En Cartagena de Indias, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil (2017), notifico personalmente al señor(a) _____ Identificado con la cédula número _____ en su condición de _____ del contenido de la resolución número 0013 del 19 de Enero de 2.017, haciéndole saber que contra la presente providencia son procedentes los Recursos de Reposición y en subsidio de apelación, interpuestos debidamente fundamentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, acorde con la ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR